

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud,

con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “**EL MINSAL**”, y **FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad Número

; con Número de Identificación

Tributaria

actuando en

calidad de Secretario y Representante Legal de la Sociedad **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y Número de Registro de

Contribuyente

; personería que acredito suficientemente

con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis del junio del año dos mil diecisiete, por la Señora Lissette Carolina Cruz

de Corado, en su calidad de Representante Legal y Ejecutora Especial de Acuerdos de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EQUITEC, S.A. DE C.V., ante los oficios notariales de Javier Obdulio Arevalo Flores, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintiocho de julio de dos mil diecisiete; **b)** Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida el día ocho de febrero de dos mil diecisiete, por el señor Francisco Armando Cruz Esquivel, Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y OCHO del Libro TRES MIL SETECIENTOS UNO, del Registro de Sociedades, el día veintidós de febrero de dos mil diecisiete; de la que consta que el señor Francisco Armando Cruz Esquivel, fue elegido Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, para el período de dos años, contados a partir del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete al veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, por lo que me encuentro facultado para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD N° 06/2017 denominado: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINSAL”**, con fuente de financiamiento: FONDO GENERAL-RECURSOS PROPIOS FAE, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Replón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	Nombre del producto				
169	30103370				
	INDICADOR BIOLÓGICO, Bacillus stearothermophilus PARA CONTROL DE ESTERILIDAD DE AUTOCLAVE, PAQUETE DE 100 AMPOLLAS	C/U	6	210.9500	\$1,265.70
	Desc.Proveedor: INDICADOR BIOLÓGICO, Bacillus stearothermophilus PARA CONTROL DE ESTERILIDAD DE AUTOCLAVE, PAQUETE DE 100 AMPOLLAS Nombre Comercial: 3M attest rapid readout				

	biological monitoring system Marca: 3M Origen: U.S.A. Vencimiento: 12 Meses Casa representada: 3M				
228	30103735				
	PRUEBA RÁPIDA PARA RECUENTO DE Escherichia coli/Coliformes QUE CONTENGA NUTRIENTES DE BILIS, CON ROJO NEUTRO Y CRISTAL VIOLETA UN AGENTE GELIFICANTE, SOLUBLE EN AGUA FRÍA UN INDICADOR DE GLUCORONIDASA PARA IDENTIFICACIÓN DE Escherichia coli Y UN INDICADOR DE TETRAZOLIUM, PARA FACILITAR LA VISUALIZACIÓN DE OTRAS BACTERIAS COLIFORMES GRAM NEGATIVAS DIFERENTES A Escherichia coli, CAJA 500 UNIDADES	C/U	4	810.2000	\$3,240.80
	Desc.Proveedor: PRUEBA RÁPIDA PETRIFILM, PARA RECUENTO DE ESCHERICHIA COLI/COLIFORMES, QUE CONTENGA NUTRIENTES DE BILIS, CON ROJO NEUTRO Y CRISTAL VIOLETA UN AGENTE GELIFICANTE, SOLUBLE EN AGUA FRÍA UN INDICADOR DE GLUCORONIDASA PARA IDENTIFICACIÓN DE ESCHERICHIA COLI Y UN INDICADOR DE TETRAZOLIUM, PARA FACILITAR LA VISUALIZACIÓN DE OTRAS BACTERIAS COLIFORMES GRAM NEGATIVAS DIFERENTES A ESCHERICHIA COLI. CAJA 500 Nombre Comercial: N/A Marca: 3M Origen: U.S.A. Vencimiento: 12 Meses Casa representada: 3M				
236	30103790				
	REACTIVO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE Staphylococcus Aureus, DIFERENCIANDO DE OTRAS COLONIAS SOSPECHOSAS, CAJA DE 100 DISCOS	C/U	2	422.9500	\$845.90
	Desc.Proveedor: REACTIVO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE Staphylococcus Aureus, DIFERENCIANDO DE OTRAS COLONIAS SOSPECHOSAS, CAJA DE 100 DISCOS Nombre Comercial: N/A Marca: 3M Origen: U.S.A. Vencimiento: 12 Meses Casa representada: 3M				
				TOTAL (USD\$)	\$5,352.40

Requisitos Especiales.

- a) LA CONTRATISTA deberá tomar en cuenta que, no se aceptarán cambios de marca, vencimiento, ni de especificaciones técnicas de los productos contratados, aunque si se podrá modificar el origen conservando la calidad.
- b) LA CONTRATISTA presentará carta compromiso de realizar cambio de producto en aquellos reactivos que no se consuman antes de su vencimiento, el Administrador de Contrato deberá informar a LA CONTRATISTA al menos con tres meses de antelación.
- c) Para los códigos Números 30103465, 30103706, 30103710, 30103715, 30103720, 30103725, 30103730, 30103745, 30103750, 30103760, 30103780, 30106056, 30106057, 30106076, 30106098, 30106104, 30106114, 30106122, 30106747 y 30106749 (renglones 171, 219, 222, 223, 225, 226, 227, 232, 233, 234, 235, 348, 349, 352, 354, 355, 356, 357, 382 y 383), presentar en un periodo de tres semanas como mínimo antes de la entrega en el Almacén respectivo, el listado completo de consumibles calculados por set o prueba, presentación, unidad de medida, nombre del fabricante o proveedor, cantidad mínima que se consume por set a entregar, condiciones de almacenamiento, número de lote y vencimiento del consumible; el cual deberá enviarse vía correo electrónico al Administrador de Contrato, para su posterior aprobación por parte del Administrador de Contrato y la parte Técnica del Laboratorio Nacional de Referencia.
- d) Para los códigos Números 30103465, 30103706, 30103710, 30103715, 30103720, 30103725, 30103730, 30103745, 30103750, 30103760, 30103780, 30106056, 30106057, 30106076, 30106098, 30106104, 30106114, 30106122 (renglones 171, 222, 223, 225, 226, 227, 232, 233, 234, 235, 348, 349, 352, 354, 355, 356 y 357), se requiere que los consumibles sean reabastecidos a libre demanda, los cuales serán solicitados por el Administrador de Contrato y se realizará la entrega en el Laboratorio Nacional de Referencia.
- e) LA CONTRATISTA debe garantizar el traslado del producto en cadena de frío, según lo requiera cada producto en su etiqueta.
- f) Para el código 30103739, se requiere que sea de marca validada por el Laboratorio Nacional de Referencia y presentar para efectos de análisis de Control de Calidad 25 tiras reactivas al Laboratorio Nacional de Referencia, por cada lote a entregar a las dependencias solicitantes. Los costos generados en dicho proceso serán asumidos por LA CONTRATISTA.

- g) Para el código: 30106708, LA CONTRATISTA deberá presentar en la primera entrega Certificados de Origen.
- h) Para los códigos 30105508, 30105700, 30105708, 30106046 y 30106730, por ser reactivos que requieren temperatura a -20 grados centígrados y ser de manejo delicado, deberán entregarse en el Laboratorio Nacional de Referencia, previa coordinación con el Guardalmacén del Almacén No. 2 de Insumos Médicos y el Administrador del Contrato.
- i) Por tratarse de productos de delicado manejo, deberán ser entregados en el Laboratorio Nacional de Referencia, los siguientes items:

ITEM	CODIGO	ITEM	CODIGO	ITEM	CODIGO	ITEM	CODIGO
137	30103035	148	30103160	159	30103270	707	30602365
138	30103045	149	30103165	160	30103275	708	30602380
139	30103055	150	30103185	161	30103285	723	30602685
140	30103080	151	30103190	220	30103707		
141	30103085	152	30103195	221	30103708		
142	30103095	153	30103220	224	30103718		
143	30103100	154	30103225	228	30103735		
144	30103115	155	30103230	230	30103740		
145	30103120	156	30103240	236	30103790		
146	30103125	157	30103250	334	30105012		
147	30103150	158	30103260	358	30106165		

- j) En cuanto a los reactivos que requieren el permiso del Ministerio de la Defensa Nacional, la Dirección Nacional de Medicamentos o la Dirección de Salud Ambiental, LA CONTRATISTA deberá solicitar por escrito dichos permisos con anticipación al Administrador de Contrato en tiempo oportuno, para la identificación respectiva de los reactivos que están sujetos a esta Ley, para que el solicitante de dicho producto tramite el permiso ante la instancia correspondiente. Estos reactivos cumpliendo regulaciones de Ley, deberán ser entregados en las dependencias solicitantes, previa coordinación del Administrador de Contrato, Contratista y Guardalmacén respectivo.
- k) Para el código 30602349, debe contener al menos 500 viales con sus respectivos tapones.
- l) Para los códigos 30601532 y 30601609, se requiere se presenten Certificado de Calibración.

m) Para los códigos 30602365, 30602380 y 30602685, deberán ser instalados en los equipos existentes en el Laboratorio Nacional de Referencia (LNR).

n) Para los códigos 30106346, 30106496, 30106508, 30106548, 30106676 y 30106684, pruebas automatizadas de química, deberán ser compatibles con el equipo en comodato AU480, los cuales serán de la misma marca: para ser utilizados en el Laboratorio Regional, ubicado en la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Barrios.

De los suministros que requieren Equipo en Comodato.

- a) Para los códigos: 30106056, 30106057, 30106076, 30106098, 30106104, 30106114 y 30106122: Incluir Equipo Automatizado, con carga y descarga de reactivos, con acceso continuo y Procesamiento de muestras de flujo continuo, con capacidad de procesar muestras de carácter urgente, con UPS, software en español, volumen de muestra 150-200 uL, con capacidad de procesamiento no menor de 100 pruebas por hora; con mantenimiento preventivo y correctivo para la realización de las pruebas. Debe incluir Computadora, CPU, teclado e impresor. Capacidad de almacenaje de mas de 40,000 pruebas. Para el código 30106114 el equipo puede ser automatizado o semi automatizado; si es este último la empresa deberá incluir incubador, lavador, lector e impresor. Además deberá proveer papel, tinta o tóner para el impresor que se utilizará para imprimir los resultados de sus equipos.
- b) Los códigos 30106056 y 30106122 deberán ser adquiridos de la misma marca por ser complementarios. Para el equipo en comodato, LA CONTRATISTA deberá presentar programa de mantenimiento preventivo y correctivo.
- c) LA CONTRATISTA deberá presentar programa de calendarización de Mantenimiento preventivo, cuando los equipos en comodato sean instalados, con copia al responsable del Laboratorio.
- d) Remitir el listado de nombres y contactos del personal que brindará el mantenimiento correctivo, cuando se presente falla en el equipo, para lo cual LA CONTRATISTA debe responder en un lapso no mayor de dos horas para solventar la falla.
- e) El equipo debe ser entregado funcionando, calibrado y recibido a entera satisfacción del responsable

de sección, acompañado del Certificado de Buen funcionamiento y su manual de usuario en original, en idioma español o traducido.

- f) LA CONTRATISTA deberá proporcionar capacitación para el recurso humano que operará el equipo, así como también el reactivo necesario para dicho fin, además entregara diploma que acredite la aprobación de la capacitación.
- g) LA CONTRATISTA, deberá presentar Carta compromiso de sustituir el equipo en caso de falla irreparable, por uno que posea iguales o superiores características.
- h) Si LA CONTRATISTA NO puede corregir la falla en un lapso no menor a 4 horas, correrá por su cuenta la realización de pruebas en Laboratorios alternos con la misma tecnología y calidad, al igual que la emisión de los resultados firmados por el Especialista de aplicaciones, el cual deberá contar con Numero de Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico.
- i) Si hubiera desperdicio de reactivo por fallas de los equipos, estos deberán ser repuestos en la misma cantidad a la desperdiciada, en un lapso no mayor a 60 días calendario.

Control de Calidad de los Materiales, Instrumental y Reactivos Contratados.

- a) LA CONTRATISTA será encargada de practicar o gestionar todas las pruebas que considere necesarias para garantizar la calidad del reactivo, materiales e insumos desde su ingreso hasta la fecha de exploración de su vencimiento. Las pruebas tendrán por finalidad la continuación de operatividad de los suministros y comprobar que no son defectuosos en ninguno de sus componentes.
- b) Si durante el proceso de análisis se encontrare que los reactivos, materiales e insumos son defectuosos en cualquiera de sus componentes, LA CONTRATISTA estará obligada a retirarlos y simultáneamente efectuar la reposición del mismo en el lapso de 45 a 60 días calendario, estipulado en la notificación de rechazo. En caso que LA CONTRATISTA no devuelva los reactivos y materiales en el plazo estipulado, se somete a las sanciones correspondiente. Cualquier rechazo se informara al Administrador de Contrato para su tramite correspondiente.

VENCIMIENTO PARA LOS CONSUMIBLES: (MÍNIMO 6 MESES)

ITEM	CÓDIGO	ITEM	CÓDIGO	ITEM	CÓDIGO
171	30103465	232	30103745	354	30106098
219	30103706	233	30103750	355	30106104
222	30103710	234	30103760	356	30106122
223	30103715	235	30103780	382	30106747
225	30103720	348	30106056	383	30106749
226	30103725	349	30106057		
227	30103730	352	30106076		

a) Para los productos que se soliciten sin vencimiento, si el producto trae de fabrica fecha de vencimiento, solo se aceptara la recepción si el vencimiento es mínimo de 12 meses.

b) Respecto aquellos insumos contratados con vencimiento menor a dos meses al solicitado, y que hayan presentado dentro de su oferta técnica, la carta compromiso de cambio por vencimiento. El Ministerio se compromete a solicitar el cambio de Insumo con tres meses antes de su vencimiento; cabe aclarar que estos dos meses de margen no aplica para la entrega física del producto, este debe cumplir con la fecha de vencimiento que fue ofertada y adjudicada, a excepción de los items Nos. 286, 361, 368, 370, 371, 372, 373, 374, 377, 490 y 616, para los cuales debe cumplir con el vencimiento solicitado en el Documento de Contratación Directa.

c) Para los productos que requieran dos entregas, LA CONTRATISTA deberá respetar el vencimiento adjudicado tanto para la primera y segunda entrega.

Condiciones de Entrega y Rotulación del empaque de los Reactivos y Materiales Contratados.

Cada reactivo y material de laboratorio deberán estar protegidos con su empaque de fabrica, para facilitar su manipulación, almacenamiento y distribución; además no deberán presentar ninguna marca o señal de daño y deberá estar identificado de los siguientes datos:

- a) Número de item y código del producto
- b) Nombre del reactivo o material de laboratorio.
- c) Numero de lote.

- d) Presentación.
- e) Vencimiento.
- f) Marca y origen.

El empaque externo o colectivo al momento de la recepción en los lugares de entrega establecido deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número de ítem y código del producto
- b) Nombre del reactivo o material de laboratorio.
- c) Numero de lote.
- d) Presentación.
- e) Vencimiento.
- f) Marca y origen.
- g) Nombre de LA CONTRATISTA.
- h) Condiciones visibles de almacenamiento y transporte (temperatura, humedad, luz, etc).
- i) Numero de contrato

Impreso en idiomas castellano, en papel de material adecuado y debe estar colocados como mínimo en dos lados alternos de la caja. Además no deberán cubrir información técnica proporcionada por el fabricante.

Todos los reactivos y consumibles deberán identificarse con la viñeta: "PROPIEDAD DEL MINSAL PROHIBIDA SU VENTA".

QUEDA CLARAMENTE ENTENDIDO QUE SI ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS Y REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO APLICA EN EL CASO DE LOS BIENES OBJETO DE LOS RENGLONES CONTRATADOS; NO DEBERÁ TOMARSE EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE EFECTUAR LA ENTREGA

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** El Documento de Contratación Directa por Calificado de Urgencia N° 06/2017; **b)** Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones al Documento de Contratación Directa por Calificado de Urgencia si las hubieren; **c)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **d)** El Oficio de Adjudicación No. 2018-8400-259 de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho; **e)** Las Garantías; y **f)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento según el Anexo Número TRES del presente Contrato. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,352.40)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA).

Forma y plazo para el pago de las facturas.

Fondo General

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada Anexo N° 12 del documento de Contratación Directa, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación: Número de Contrato, Número de Contratación Directa, Número de Oficio de Adjudicación, Número de Ítem, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) en concepto de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la

facturación a que entrega corresponde, original y 2 copias de Actas de recepción firmada por el Guardalmacén, el Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega; original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato, extendidas por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Ministerio de Salud, para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

Fondo Recursos Propios (Fondo de Actividades Especiales)

La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, en Dólares de los Estados Unidos de América, LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada Anexo No. 12 del Documento de Contratación Directa, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. de Registro _____, Giro: **Actividades de la Administración Pública en General**, Numero de NIT _____, incluyendo en el comprobante de crédito fiscal, Número de Contrato, Número de Contratación Directa, Numero de Oficio de Adjudicación, Número de Item, Precio Unitario, Precio Total, original y 2 copias de Actas de Recepción firmadas por el Guardalmacén el Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega; Original y dos copias de las Notas de Aprobación de las Garantías que estipula el presente contrato, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la UACI MINSAL, para lo cual se verificará confirmación de recibido con las Actas de Recepción original que llevaran el sello correspondiente para entregar el QUEDAN respectivo en Tesorería Institucional. El Crédito fiscal deberá presentarse a cobro a mas tardar el Cuarto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, caso contrario deberá emitir un nuevo Comprobante de Crédito Fiscal. Por Resolución Número 12301-NEX-2218-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El

Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

PLAZO DE ENTREGA. Los bienes deberán ser entregados el 100% a **60 días calendario**, contados a partir del día siguiente de la distribución del Contrato a LA CONTRATISTA.

LUGAR DE ENTREGA. El lugar de entrega de los suministros sera en los Almacenes de cada una de los Establecimientos detallados en el **Anexo N° UNO del presente Contrato** a excepción de los Códigos que se detallan en el presente contrato que por su naturaleza y manejo es necesario que se entreguen en el Laboratorio Nacional de Referencia, ubicado en Alameda Roosevelt, Edificio “Dr. Max Bloch” frente al Parque Cuscatlan, San Salvador; previa coordinación con el Guardalmacén respectivo del Almacén El Paraíso, ubicado en Barrio San Esteban, Colonia El Paraíso, Final 6a. Calle Oriente No. 1105, San Salvador.

Las condiciones especiales para el transporte de los reactivos y su almacenamiento, deberán especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología respectiva; LA CONTRATISTA deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío durante el transporte y distribución desde la empresa y durante su estadía en aduanas.

Para lo cual el delegado de LA CONTRATISTA en coordinación con los Administradores de Contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los suministros, firmada y sellada por el Guardalmacén respectivo y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, y firmada por Administrador del Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el presente Contrato. El acta deberá contener: nombre, firma y sello del guardalmacén, y del delegado de LA CONTRATISTA que entrega, y nombre y firma del Administrador de Contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria del producto de la cual remitirán la copia a UACI y a UFI del MINSAL para efectos de liquidación.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL DÍA

TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y estará vigente durante el plazo de **doscientos diez (210)** días calendario, contados a partir de dicha fecha, La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** Para garantizar la Buena Calidad de los bienes, LA CONTRATISTA presentará ésta garantía por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la fecha en que los bienes sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción del MINSAL, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente por el plazo de **UN AÑO** contado a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas ultimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes han sido nombrados por la Ministra de Salud, mediante Acuerdo Institucional Número 273 de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, cuyos nombres se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato y tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de

lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al respectivo Administrador de Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y **c)** LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Calle Ishuatan Número Treinta y Ocho – J Jardines de Merliot, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.** Tel: 2278-4400, Fax: 2289-4311 ó la dirección electrónica: servicioalcliente@equitecsal.com. Todas las

comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil dieciocho.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

SR. FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL
CONTRATISTA

comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil dieciocho.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

SR. FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL
CONTRATISTA

